

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:	,
Mulliel O.	•

Referencia: EX-2019-65489968-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-65489968-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del INAME propicia la Contratación del Servicio de Reparación de Equipos (Galénica).

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2019-9236-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada bajo modalidad de Orden de Compra Abierta N° 66-0055-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15, 25 inciso c) y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102211445-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0055-CDI19.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102414743-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-105625869-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0055-CDI19, en la que presentaron ofertas las firmas LILIANA ROSALÍA PEROZI (CUIT 23-11602610-4); GABRIEL GRILLO (20-23833486-2) y BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6).

Que mediante GEDO N° IF-2019-105084324-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras realiza las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda liquida y exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante IF-2019-106461868-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación. en la que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11 a la firma LILIANA ROSALÍA PEROZI (CUIT 23-11602610-4), para el renglón N° 7 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) y para el renglón N° 9 a la firma GABRIEL GRILLO (20-23833486-2).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 5 y 8 del proceso N° 66-0055-CDI19 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para Contratación Directa por Compulsa Abreviada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0055-CDI19 según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15, 25 Inciso c) y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 5 y 8 del proceso N° 66-0055-CDI19.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma LILIANA ROSALÍA PEROZI (CUIT 23-11602610-4) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11 del proceso 66-0055-CDI19 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$176.000,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) el renglón 7 del proceso 66-0055-CDI19 por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$74.000,00.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a la firma GABRIEL GRILLO (20-23833486-2) el renglón 9 del proceso 66-0055-CDI19 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$51.600,00.-).

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$301.600,00-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EXPEDIENTE: EX-2019-65489968-APN-DSCLYA#ANMAT